

4. El personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Secretaría General y de la Dirección General de Deporte de la anterior Consejería de Cultura, afecto a las competencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, pasa a adscribirse en las mismas condiciones a dicha Consejería.

Disposición adicional segunda. Referencias competenciales.

Las referencias competenciales que en materia de iniciativa joven, juventud y deportes se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria única. Puestos de trabajo de la Dirección General de Juventud de la anterior Consejería de Cultura.

La Dirección General de Juventud será un órgano directivo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte hasta tanto se aprueben los Estatutos del Instituto de la Juventud de Extremadura.

En consecuencia, los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Juventud de la anterior Consejería de Cultura pasarán a adscribirse a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Una vez aprobados los citados Estatutos, dichos puestos de trabajo pasarán a conformar la relación de puestos del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I

Plazas de la Secretaría General de la extinta Consejería de Desarrollo Rural que no se integran en la Consejería de los Jóvenes y del Deporte: 350, 303, 4836, 5656, 8320, 8322, 8406, 8754, 9882, 18567, L1008521, L1020141, L1020075, L1020190, 328, 2317.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 194/2007, de 20 de julio, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Autovía autonómica EX-A1 de Navalmodal de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Galisteo-El Batán”.

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-108 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos. Por otro lado, se trata de conseguir ahorro en coste de los transportes, tratándose de un eje fundamental de unión con la zona norte de Portugal que redundará beneficiosamente en el tejido socio-económico del norte de Extremadura.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva, aparte las considerables mejoras en planta y en alzado, la regulación de la interacción de tráfico mediante glorietas y la ejecución de un viaducto sobre el Río Alagón.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de abril de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 8 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 55, de 15 de mayo de 2007), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Silverio Martín García, Pelayo García Sánchez, Ceferino Manzano Domínguez, José Jiménez Marcos, Manuel Jiménez Marcos, Francisco Jiménez Sánchez, César Garrido Solana, Fermín Vaquero Guerrero, Francisco Pulido Jiménez, Natividad Garrido Gutiérrez, Pablo Sánchez Nonides, Antolín Díaz García, Máximo Rubio Gordo, Francisco Guerrero González, Ciriaco García Peris, M.ª Paz Rodríguez Acosta, Paulino Martín Domínguez, Santos Sesma Solís, Prenex, S.L. y Manuel Díaz del Barco de todas las cuales se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Autovía EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Galisteo-El Batán”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 195/2007, de 20 de julio, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros”.

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-320, en el tramo a acondicionar, que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva la mejora sustancial de las características geométricas de la carretera, tanto en planta como en alzado, abarcando los términos municipales de Salvatierra de los Barros, La

Lapa y Feria, y supone así mismo, una regulación racional de los enlaces mediante la ejecución de glorietas. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de mayo de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 15 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 60, de 26 de mayo de 2007), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Antonia Santos Fernández, Alfonso y Concepción de Vera Guillén, Ana M.ª Benítez Borrego, Ignacio Cano Calado, Hipólita Najarro Salguero y Armando Fallola García, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de la Carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 196/2007, de 20 de julio, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Autovía autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo”.

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de